

APORTACIONES CON FIN SOCIAL

Política

Grupo Santander

TABLA DE CONTENIDOS

1	Introducción	3
2	Criterios de Aplicación	4
3	Gobierno y Facultades	8
4	Controles y Evidencias	9
5	Gobierno de la Política	9
6	Control de Versiones	10

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos y contexto

Esta política tiene como objetivo delimitar y regular el proceso de propuesta, valoración, decisión, control y seguimiento de aquellas aportaciones gratuitas que el Grupo Santander considere realizar con fines sociales, desarrollando a estos efectos el modelo corporativo de riesgo reputacional.

1.2 Definición y alcance

Las empresas deben asumir un compromiso con la sociedad, que va más allá de los resultados que generan y reforzar así los vínculos con sus empleados, clientes, inversores y la propia sociedad.

El Grupo impulsa iniciativas y proyectos que tienen como finalidad contribuir al desarrollo y crecimiento económico, social y sostenible de las comunidades donde el Grupo está presente.

Esta contribución, es realizada de forma voluntaria, gratuita y transparente a través de diversos instrumentos. Sin embargo, puede ser una fuente de riesgo reputacional y por tanto el Grupo debe contar con criterios de actuación definidos.

Esta política aplica a las aportaciones con fines sociales, las cuales podrán ser dinerarias o en especie.

Quedan excluidas del alcance de esta política, y reguladas por su propia normativa, las aportaciones sin fin social, en concreto:

- Los regalos, atenciones e invitaciones de escaso valor, que se regirán por lo establecido en el Código General de Conducta y sus normas de desarrollo.
- Las aportaciones y financiación a partidos políticos o entes dependientes de éstos, que se regirán por lo establecido en la política general de financiación de partidos políticos.
- Las aportaciones o patrocinios sin fin social que impliquen una contraprestación publicitaria, comercial o institucional (tales como patrocinios, aportaciones institucionales, etc.), con independencia del beneficiario, que asimismo se regirán por su normativa específica.

Asimismo, quedan también excluidas del alcance de esta política, y gestionadas por procesos internos:

- Aportaciones realizadas desde Santander Universidades, que se regirán exclusivamente por los procesos internos definidos y revisados en la “Reunión de seguimiento de presupuestos, gastos e inversiones” del área de Santander Universidades.
- Aportaciones realizadas desde las fundaciones, o entidades similares, vinculadas al Grupo Santander.
- Cuestiones realizadas por entidades sin ánimo de lucro de hasta 2000 euros y donativos puntuales con fin social por importe inferior a 1000 euros. En ambos casos siempre y cuando se excluya cualquier actividad que implique publicidad para el banco.

1.3 Ámbito

Esta política es elaborada por Banco Santander, S.A, en su condición de entidad matriz del Grupo Santander, resultando directamente aplicable a la corporación, y se facilita a las entidades que integran

el Grupo como documento de referencia, estableciendo el régimen a aplicar a la materia a la que se refiere.

Las entidades del Grupo son responsables de su normativa interna y de elaborar y aprobar en sus respectivos órganos de gobierno la normativa interna que permita la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma, con los ajustes estrictamente necesarios, si los hubiere, que garanticen el cumplimiento de la legislación y los requisitos y expectativas regulatorias y de gestión locales.

Dicha aprobación deberá contar con la validación previa de la Corporación.

2 CRITERIOS DE APLICACIÓN

Las aportaciones con fin social de Grupo Santander se regirán por los siguientes criterios:

2.1 Criterios relativos a la materialización de las aportaciones

Las aportaciones podrán materializarse como:

- Aportaciones, donaciones y donativos.
- Mediante convenios de colaboración entre la entidad del Grupo Santander que la realiza y la entidad beneficiaria de la misma.

2.2 Criterios relativos a la finalidad de las aportaciones

Las aportaciones que se realicen deberán atender a alguna de las siguientes finalidades, alineadas con la ejecución de los principios establecidos en la Política General de Sostenibilidad:

- La defensa de los derechos humanos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
- La educación, la ciencia, el empleo, la innovación y el emprendimiento.
- La investigación en sus diferentes ámbitos y manifestaciones.
- El bienestar humano y el desarrollo social.
- El fortalecimiento de las instituciones y el desarrollo de los principios democráticos.
- La preservación y protección del medio ambiente.
- El arte y la cultura.
- Otros fines de carácter social aceptados por Grupo Santander (p.e. la sanidad).

2.3 Criterios relativos al beneficiario

Las aportaciones podrán realizarse a los destinatarios siguientes:

- a. Entidades sin ánimo de lucro con fin social, tales como fundaciones, ONG, asociaciones, *trusts*, fideicomisos y otras entidades similares tanto vinculadas como ajenas al Grupo Santander.
- b. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como sus organismos autónomos.

- c. Organizaciones internacionales.
- d. Entidades con ánimo de lucro, cuando el carácter de la aportación sea exclusivamente para un fin social.
- e. Las aportaciones a personas físicas estarán prohibidas, salvo en los casos realizados al amparo de algún programa específico que haya sido previamente aprobado de acuerdo con la presente política.

Dichos destinatarios, deberán disponer de la competencia, capacidad y autorizaciones que le sean exigibles para la realización de sus actividades y servicios correspondientes. Ni dichas entidades ni sus administradores, podrán encontrarse inhabilitados o incurso en procesos judiciales u otra situación o conflicto que pueda impedir o dificultar el destino de la aportación entregada o suponer un potencial daño reputacional para el Grupo Santander.

A estos efectos, la función solicitante de la aportación (en adelante, la función sponsor), deberá -salvo en los supuestos b y c de este punto- obtener de la entidad beneficiaria una declaración¹, en la que debe ponerse de manifiesto si concurre alguna de las circunstancias mencionadas, sin perjuicio de los análisis o requerimientos de documentación adicional que pueden llevarse a cabo por parte de la función sponsor, si lo considera oportuno.

Aplicará la normativa interna sobre nombramientos y evaluación de idoneidad, para entidades no sujetas al modelo de gobierno, cuando sea necesario nombrar un representante del Grupo Santander en los órganos de gobierno de las entidades beneficiarias de las aportaciones reguladas en la presente política.

2.4 Criterios que afectan al proceso

El proceso de aportaciones con fin social se sustenta en las fases detalladas en este apartado. En cada una de ellas se deberá atender a lo que aquí se regula.

2.4.1 Expediente de la solicitud

La función sponsor es responsable de recabar, analizar y conservar la documentación que conforma el expediente de la aportación.

En la Guía sobre aportaciones con fin social se encuentra todo el detalle de la documentación a recabar en el expediente de la aportación, que deberá incluir:

- Manifestación² de la función sponsor confirmando que, habiendo realizado el análisis pertinente, el mismo está completo y cumple los requisitos que se establecen en la presente política.
- La conformidad de la función de banca responsable acerca de la idoneidad de la aportación y beneficiario, en relación con la estrategia de sostenibilidad del Grupo Santander.
- La opinión favorable de la función de riesgo reputacional de Cumplimiento & Conducta (en adelante, C&C), según se describe en la Guía sobre aportaciones con fin social.

¹ En la Guía sobre aportaciones con fin social se encuentra la plantilla para la declaración de la entidad beneficiaria.

² En la Guía sobre aportaciones con fin social se encuentra la plantilla para la manifestación de la función sponsor.

- La función de asesoría jurídica deberá estar informada de la aportación a los efectos de que, si se estima oportuno, intervenga en documentar la misma; sin perjuicio de que si la asesoría jurídica hubiese apreciado cualquier cuestión sobre la aportación pueda ponerla de manifiesto.

2.4.2 Aprobación

Las aportaciones con fin social seguirán el siguiente circuito de aprobación:

- Aportaciones aprobadas por el órgano de gobierno correspondiente de la función sponsor o por el responsable de la división o área corporativa a la que ésta pertenece:

Las donaciones hasta 50.000 euros, salvo que concurra alguna de las casuísticas indicadas en el punto siguiente.

La función sponsor de la aportación la someterá a la aprobación de dicho órgano, o persona responsable de la división o área corporativa, a los que les remitirá el expediente de la solicitud (que incluirá lo indicado en el apartado 2.4.1 Expediente de la solicitud) y que deberá estar a su disposición, y a la de las funciones de control o que intervienen en el proceso³ en todo momento.

- Aportaciones sujetas a la aprobación de la comisión ejecutiva de Banco Santander, S.A.⁴ (en adelante, CE).
 - Las de valor superior a 50.000 euros, o las de valor inferior, cuando el importe conjunto de todas las aportaciones efectuadas por entidades del Grupo Santander a favor del mismo beneficiario en el último año exceda de 50.000 euros.
 - Todas las aportaciones que se realicen a entidades titulares de medios de comunicación, a sus fundaciones u otras entidades vinculadas a las mismas.
 - Todas las aportaciones que se realicen a sectores o beneficiarios especialmente sensibles: cuando a juicio de la función sponsor, de la función de banca responsable y/o de la función de riesgo reputacional de C&C la aportación pudiera revestir sensibilidad especial, por el sector al que se refiere o por los miembros de los órganos de gobierno de la entidad receptora de la misma.

En cualquier caso, deberán ser aprobadas por la CE las aportaciones a aquellas entidades que cuenten entre sus órganos de administración y gobierno, a título particular⁵, con miembros de la alta dirección o miembros del consejo de administración del Banco Santander, S.A. o de alguna de sus filiales.

La función sponsor de la aportación que haya de ser sometida a la aprobación de la CE, deberá remitir la manifestación acerca del expediente (descrita en el apartado 2.4.1 Expediente de la solicitud), incluyendo las opiniones favorables de las funciones

³ Funciones que intervienen en el proceso (función de banca responsable, función de riesgo reputacional de cumplimiento y conducta y función de asesoría jurídica)

⁴ Entidad matriz del Grupo Santander

⁵ Se entiende a estos efectos que son miembros a título particular, cuando su designación no se haya producido a propuesta del Banco, para que actúen en su nombre y representación en dichos órganos de administración y gobierno

corporativas de banca responsable, de riesgo reputacional de C&C y de asesoría jurídica a la función de Secretaría General de la Corporación, para su elevación a la CE.

- Aportaciones sujetas a la validación de la CE.
 - Las aportaciones locales de valor superior a 50.000 euros.

La función local sponsor deberá obtener la conformidad previa y en idénticas condiciones, del órgano local de primer nivel (Consejo o Comisión Ejecutiva locales) de la entidad cabecera del Grupo en el país donde se efectúe la aportación antes de someterla a la validación de la CE.

La aprobación corresponderá a dicho órgano local una vez obtenida la validación de la CE.
- Aportaciones no sujetas necesariamente a la validación de la CE.
 - Las aportaciones locales que, siendo inferiores a 50.000 euros, estén contempladas en los apartados anteriores correspondientes a medios de comunicación y sectores o beneficiarios especialmente sensibles, el órgano local de primer nivel, junto con la función local reputacional de C&C, podrán decidir no someterlas a la validación de la CE.

La aprobación corresponderá a dicho órgano local y deberá ser comunicada a efectos informativos por la función local de riesgo reputacional de C&C a la función corporativa de riesgo reputacional de C&C, según se establece en el apartado siguiente.

2.4.3 Formalización y ejecución

La función sponsor de la aportación, como responsable de la misma y custodio del expediente, será responsable de, una vez autorizada la aportación:

- Asegurar que el pago se realice a través de la función o sociedad del Grupo que, en cada caso, tenga asignada la función de pagos.
- Recabar la documentación acreditativa necesaria, para la obtención de los eventuales beneficios fiscales que pudieran ser aplicables a la aportación, que debe quedar archivada con el resto de la documentación del expediente y a disposición para ser entregada a requerimiento de Asesoría fiscal.
- Solicitar a la asesoría jurídica, cuando proceda, que intervenga en documentar la aportación.
- Comunicar a la función de riesgo reputacional de C&C, las aportaciones aprobadas y el importe efectivamente entregado.

2.4.4 Registro

La función local de C&C será responsable del mantenimiento del registro de aportaciones realizadas, en el que se harán constar al menos las siguientes menciones:

- Identidad de la función sponsor.

- Identidad del beneficiario.
- Fecha de la solicitud de realización de la aportación.
- Cuantía o bien objeto de aportación, incluyendo, en su caso, el valor del bien.

La función corporativa de riesgo reputacional de C&C, será responsable del mantenimiento del registro de aportaciones realizadas en el Grupo.

La función de banca responsable, así como aquellas funciones corporativas que lo soliciten, tendrán acceso a dichos registros, con objeto de poder medir la acción social del Grupo Santander.

2.4.5 Seguimiento y reporte

La función sponsor de la aportación es responsable de realizar el seguimiento de la misma y recabar, en su caso, de la entidad beneficiaria, la justificación de que el bien o la cantidad aportada han sido destinados a la finalidad o actividad acordada.

La función local de C&C, informará semestralmente sobre las aportaciones realizadas por cada unidad local en este periodo, a la función corporativa de C&C y las reportará, al menos anualmente, al Comité local de Cumplimiento y Conducta.

La función de Santander Universidades informará, al menos anualmente, a la función corporativa de riesgo reputacional de las aportaciones realizadas dentro de su ámbito de gestión.

A su vez, la función corporativa de C&C reportará anualmente al Comité de Cumplimiento y Conducta, sobre las aportaciones realizadas en el periodo en todas las unidades.

3 GOBIERNO Y FACULTADES

El gobierno de las aportaciones con fin social de Grupo Santander se realizará como sigue a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa corporativa general que sea de aplicación.

3.1 Comisión Ejecutiva

- Es responsable de aprobar las aportaciones de la corporación con fin social indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2
- Es responsable de validar las aportaciones de las unidades locales con fin social indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2

3.2 Comité de Cumplimiento y Conducta

- Es responsable de revisar anualmente las aportaciones con fin social realizadas en el Grupo.

3.3 Órgano de gobierno correspondiente de la función sponsor o responsable de la división o área corporativa a la que ésta pertenece

- Es responsable de aprobar las aportaciones de la corporación con fin social indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2

4 CONTROLES Y EVIDENCIAS

Las aportaciones realizadas con fines sociales deben contar con mecanismos de seguimiento y control que aseguren que el cumplimiento de los criterios recogidos en esta política y del gobierno establecido.

Concretamente, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- Manifestación del sponsor
- Declaración de la entidad beneficiaria
- Revisión de las funciones corporativas de banca responsable, de riesgo reputacional de C&C y, en caso de que sea necesaria, de asesoría jurídica.

Se establecen los siguientes elementos de soporte documental a fin de evidenciar la aplicación, de acuerdo con el gobierno establecido, de los criterios fijados en esta política.

- Expediente de la aportación
- Informe semestral sobre las aportaciones realizadas a la función corporativa de riesgo reputacional
- Informe anual al Comité de Cumplimiento y Conducta.

5 GOBIERNO DE LA POLÍTICA

5.1 Titularidad de la política

La elaboración de esta política es responsabilidad de la función corporativa de riesgo reputacional de cumplimiento y conducta.

La aprobación de esta versión corresponde a la Comisión Ejecutiva.

Las revisiones que a partir de la fecha de aprobación se realicen en este documento, serán aprobadas en el Comité de Cumplimiento y Conducta.

5.2 Interpretación

Corresponde a la función corporativa de riesgo reputacional de cumplimiento y conducta la interpretación de esta política.

En caso de conflicto entre la versión en español y la versión en inglés, prevalecerá siempre la versión en español.

5.3 Fecha de validez y revisión de la política

Esta política entrará en vigor desde la fecha de su publicación. Su contenido será objeto de revisión periódica, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

6 CONTROL DE VERSIONES

ID	Titular	Mantenimiento	Validación	Aprobación	
				Comité	Fecha
2RP171-1	CE	B. Beneytez	Compliance Policies	CE	07 jul 18
2RP171-2	B. Beneytez	J. Alperi	Compliance Policies	CE	08 nov 21

ID	Descripción
2RP171-1	Primera versión de la política
2RP171-2	Actualización del documento para adecuación del circuito de aprobación al gobierno actual. Derivación a la guía de los aspectos técnicos procedimentales.